



GERMAN HUMBERTO GONZALEZ VARGAS
ABOGADO

**ANÁLISIS, DEFENSA E
INVESTIGACIÓN JUDICIAL.**

Señor:
Juzgado Primero de Familia (Villavicencio).
E. S. D.

GERMAN HUMBERTO GONZÁLEZ VARGAS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.857.289 de Villavicencio, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 400.488 del C. S. de la J., domiciliado y residente en el Municipio de Villavicencio, actuando en calidad de apoderado judicial del Señor **ARIEL FRANCO MENDEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 86.084.195 de Villavicencio, domiciliado y residente en el municipio de Villavicencio, según poder anexo; por medio del presente escrito comedidamente manifiesto a Usted que para que previos los trámites de un **PROCESO VERBAL SUMARIO**, SE EXONERE DE ALIMENTOS AL SEÑOR ARIEL FRANCO MENDEZ, obligación que éste tiene sobre LUIS DAVID FRANCO RODRIGUEZ identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.122.920.276 de Villavicencio, basado en los siguientes:

HECHOS

1. Mi poderdante fue demandado en el año 2006 por la ciudadana DIANA PAOLA RODRIGUEZ RESTREPO; por la PATERNIDAD de su hijo LUIS DAVID RODRIGUEZ RESTREPO quien para esa época de la demanda tenia los apellidos de su mamá. Mediante sentencia de fecha 20 de septiembre de 2007 emanada por el juzgado Primero de Familia de Villavicencio suscrito por la Doctora MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA juez Primera de Familia para la fecha de esta providencia.
2. Dentro de esta sentencia se dejo claro que en el asunto del RESUELVE PUNTO NUMERO SEGUNDO que se oficiara y dejara la nota marginal de la decisión de la presente providencia; constancia de ello en la NOTA aparece que mediante oficio No. 1.153 del 13 de noviembre de 2007 del juzgado primero de familia por reconocimiento de hijo extramatrimonial inscrito en el libro de varios tomos No. 27.
3. Por sentencia, debidamente ejecutoriada, emanada del Juzgado primero de familia de, de fecha 20 de septiembre de 2007; en el resuelve punto Numero CAURTO fue condenado a pagar la suma mensual de (34,6 %) treinta y cuatro coma seis por ciento; DEL SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE; y entregar los pagos del 1 al 5 de cada mes a órdenes de la ciudadana DIANA PAOLA



GERMAN HUMBERTO GONZALEZ VARGAS
ABOGADO

**ANÁLISIS, DEFENSA E
INVESTIGACIÓN JUDICIAL.**

RODRIGUEZ RESTREP; cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, de igual forma afiliar al menor al sistema de salud de la Policía Nacional. Situación que se viene haciendo mes a mes debitando el pagador de la policía nacional de la nómina de mi poderdante en la actualidad por un valor mensual de 401.360 (cuatrocientos unos mil trescientos sesenta pesos MCTE,) por concepto de alimentos a favor del menor LUIS DAVID FRANCO RODRIGUEZ. Hoy día es una persona adulta.

4. A partir de esa fecha, mi representado ha dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones alimentarias impuestas por el Juzgado.
5. En la actualidad, el hijo de mi representado objeto de la obligación alimentaria, cuenta con la mayoría de edad; que para efectos de esta demanda se anexara el registro civil de Nacimiento quien nació el día 4 de noviembre del año 2004; con la edad de 18 años, siete meses y 19 días.
6. Mi poderdante dadas las condiciones enunciadas anteriormente, no tiene actualmente obligación alimentaria con su hijo LUIS DAVID FRANCO RODRIGUEZ.
7. Mi poderdante en aras de garantizar el derecho al debido proceso realizo una citación en el centro de conciliación de la policía Nacional con el fin de llegar a un acuerdo con su hijo LUIS DAVID FRANCO RODRIGUEZ y disminuir esa cuota alimentaria ya que el había cumplido la mayoría de edad; que no se encuentra estudiando y que esta prestando el servicio como auxiliar de policía; devengando una bonificación mensual de 965.492 (novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos pesos MCTE); no fue posible ya que su hijo LUIS DAVID FRANCO RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.122.920.276 de Villavicencio. Diligencia que fue fracasada y se expide constancia del centro de conciliación de la policía nacional mediante acta No. 2271696 registro No. REGION 7-6556-2023.
8. Mi poderdante además de este descuento por nómina de su salario mensual que esta por descuento de 401.360 (cuatrocientos unos mil trescientos sesenta pesos MCTE); se ve afectado ya que tiene dos hijos menores de edad que son **AYLAN THOMAS FRANCO SALAMANCA** con Registro Civil de nacimiento No. 1.122.532.258 quien nació el 17 de febrero del año 2016 tiene la edad de 7 años por otra parte su hija **HELLEN ALEJANDRA FRANCO GUANARO** con registro civil de nacimiento No. 1.122.538840 quien nació el 01 de febrero del año 2020 tiene la edad de 3 años.



GERMAN HUMBERTO GONZALEZ VARGAS
ABOGADO

**ANÁLISIS, DEFENSA E
INVESTIGACIÓN JUDICIAL.**

PRETENCIONES

Previos los trámites de un proceso verbal sumario, reglamentado en los Artículos 390 al 392 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012), sírvase hacer en sentencia definitiva que haga tránsito en cosa juzgada, las siguientes declaraciones y condenas:

1. Exonerar de cuota alimentaria, a mi poderdante Señor ARIEL FRANCO MENDEZ de acuerdo a la Sentencia emanada del Juzgado PRIMERO (1) de Familia de Villavicencio, de fecha VEINTE (20) del mes SEPTIEMBRE del año DOS MIL SIETE (2007). Con radicado No. 500013110001200600041-00.
2. Consecuencialmente solicito SE OFICIE en el menor tiempo posible ya que la nómina va programada dos meses adelante en pagos; al pagador de la policía nacional con el fin de que no se realice más este descuento por nomina a mi prohijado; que mientras se resuelve este asunto los descuentos desde ahora queden a disposición de la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado.

PETICIÓN DE PRUEBAS

Solicito al señor Juez, tener como tales y dar pleno valor a las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Copia Sentencia emanada del Juzgado PRIMERO de Familia de VILLAVICENCIO, de fecha VEINTE (20) de SEPTIEMBRE del año DOS MIL SIETE (2007). providencia en el que se condena al pago de la cuota alimentaria. Con radicado No. 500013110001200600041-00.
2. Copia del registro civil de nacimiento de LUIS DAVID FRANCO RODRIGUEZ, demostrando su condición de hijo legítimo y estado civil actual.
3. Copia del Registro civil de los dos hijos menores AYLAN THOMAS FRANCO SALAMANCA y HELLEN ALEJANDRA FRANCO GUANARO.
4. Copia del Desprendible de Nomina. De ARIEL FRANCO MENDEZ.



GERMAN HUMBERTO GONZALEZ VARGAS
ABOGADO

**ANÁLISIS, DEFENSA E
INVESTIGACIÓN JUDICIAL.**

5. Copia del acta del no acuerdo para la exoneración de la cuota alimentaria por centro de conciliación acta No. 2271696-Regin 7 6556-2023. De fecha 18 de mayo de 2023.
6. Copia de la constancia el grupo de auxiliares de la Policía Nacional del ciudadano LUIS DAVID RANCO RODRIGUEZ identificado con CC. 1.122.920.276. esta actualmente prestando su servicio militar.
7. Certificado de la dirección administrativa y financiera; desprendible de nomina del ciudadano LUIS DAVID RANCO RODRIGUEZ identificado con CC. 1.122.920.276

TESTIMONIALES:

Solicito recepcionar la declaración de las siguientes personas, mayores de edad, domiciliados y residentes en Villavicencio-Meta para que depongan sobre los hechos de esta demanda.

- ❖ MAYRA ALEJANDRA GUANARO ARIAS Identificado con CC. 1.234.792.399 expedida en Villavicencio domiciliada en Villavicencio Correo electrónico mayraalejandrag99@gmail.com Celular 3222622962.
- ❖ JULIO ISRAEL MORENO URQUIJO Identificado con CC. 17.349.560 expedida en Villavicencio; domiciliado en Villavicencio Correo electrónico luky1974sandra@gmail.com Celular 3133125278.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. **Sustantivos:** Artículo 44 de la Constitución Política, Artículo 411 del Código Civil, los artículos 1º, 2º, 24, 111, numeral 5º, 129 de la Ley 1098 del 2006.
2. **Formales de la Demanda:** Artículos 82 al 84 del Código General Del Proceso (Ley 1564 de 2012).
3. **Procesales Generales:** Artículos 390 Par. 2 y siguientes del Código General Del Proceso (Ley 1564 de 2012).
4. **Procesales propios de este Negocio Jurídico:** Artículo 397 del Código General Del Proceso (Ley 1564 de 2012).

CUANTIA

La cuantía la estimo en la suma de (Tres millones ciento sesenta mil quinientos veinte pesos MCTE) \$. 3'160.520 PESOS MCTE.

COMPETENCIA



GERMAN HUMBERTO GONZALEZ VARGAS
ABOGADO

**ANÁLISIS, DEFENSA E
INVESTIGACIÓN JUDICIAL.**

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 21 del Código General Del Proceso (Ley 1564 de 2012) y la vecindad del demandante, es Ud., Señor juez, competente para conocer de este proceso.

ANEXOS DE LA DEMANDA

Presento con esta demanda los siguientes documentos:

- a) Poder para actuar.
- b) Prueba del envío de la demanda y anexo al correo del demandado.
- c) documentos aducidos como pruebas.
- d) Registro Civil del Menor. Luis David Franco Rodríguez.

NOTIFICACIONES

Al Demandado en la Dirección calle 40B No. 15-27 barrio Canaán Villavicencio-Meta Correo Electrónico luisadavidfrancorodriguez@gmail.com Celular 3138467712.

Al Demandante en la Dirección Calle 22 sur No. 20-28 este barrio Kipás Villavicencio-Meta Correo Electrónico frankocoman@hotmail.com celular 3115422292.

Al Apoderado en la Dirección calle 40 No. 32-50 Edificio comité de ganaderos Oficina 1303-A Villavicencio-Meta Correo Electrónico abogadogermangonzalezv@gmail.com Celular 3123937238.

Manifiesto Bajo la Gravedad de Juramento que el Correo electrónico suministrado, es el utilizado por el demandado, lo anterior teniendo en cuenta que el día 18 de mayo de 2023 en la diligencia del centro de conciliación mediante Acta No. 2271696-Regin 7 6556-2023. Aporto sus datos personales entre ellos el correo Electrónico que el suscrito Abogado cita en las notificaciones del demandando.

Del Señor Juez,

atentamente,

GERMAN HUMBERTO GONZALEZ VARGAS
C.C: No. 1.121.857.289. de Villavicencio
T.P No. 400.488 del CSJ



GERMAN HUMBERTO GONZALEZ VARGAS
ABOGADO



Señores
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Villavicencio.
E. S. D.

ASUNTO: PODER
REFERENCIA: 500013110001200600041-00
PODERDANTE: ARIEL FRANCO MENDEZ

ARIEL FRANCO MÉNDEZ persona mayor de edad, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 86.084.195 de Villavicencio Con domicilió en esta ciudad. otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. **GERMAN HUMBERTO GONZALEZ VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.857.289 de Villavicencio, con TP. No. 400.488 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en esta ciudad, para que en mi nombre solicité la Exoneración de la cuota alimentaria.

Mi apoderado, queda revestido de las facultades consagradas en el artículo 73, 74, y 77 del Código General del Proceso; Y en general las inherentes para el cabal cumplimiento del presente mandato. Reconózcasele personería Jurídica. Agradezco de antemano su Atención.

Atentamente,


ARIEL FRANCO MENDEZ,
CC. No. 86.084.195 de Villavicencio


Acepto,
GERMAN HUMBERTO GONZALEZ VARGAS
C.C. No. 1.121.857.289 de Villavicencio
TP. No. 400.488 del C. S. de la J

Calle 40 No. 32-50 Edificio Comité de Ganaderos; oficina 1303-A Villavicencio- Meta
Celular: 3123937238
Correo electrónico: abogadoqermangonzalezv@gmail.com



NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA

Que este documento, dirigido a: **AL INTERESADO**

Fue presentado por: **FRANCO MENDEZ ARIEL**

Quien se identificó con: C.C. 86084195

Y manifestó que reconoce expresamente su contenido y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, 2023-06-13 10:43:31



790-b3f52297



www.notariaenlinea.com

Cod.: 1749

X

Firma

ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **86.084.195**

FRANCO MENDEZ

APELLIDOS
ARIEL

NOMBRES

[Signature]

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **08-DIC-1984**

SAN JOSE DEL GUAVIARE
(GUAVIARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

23-DIC-2002 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO Y ACTIA



A-5200900-00795679-M-0086084195-20180229 0048714101A 1 6713805823

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio, septiembre veinte (20) de dos mil siete (2007).

Se procede a dictar el fallo que en derecho corresponde dentro del proceso de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, que en representación del menor LUIS DAVID RODRIGUEZ RESTREPO impetró la señora DIANA PAOLA RODRIGUEZ RESTREPO por intermedio del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Meta en contra del señor AREIL FRANCO MENDEZ, previo el recuento de los siguientes

I. ANTECEDENTES :

Los hechos en que se funda la demanda se resumen así:

DIANA PAOLA RODRIGUEZ RESTREPO concibió un hijo que nació el 4 de noviembre de 2004 en Villavicencio a quien le dio el nombre de LUIS DAVID RODRIGUEZ. Este niño fue concebido por la madre cuando era soltera y es el producto de las relaciones sexuales que sostuvo con el señor ARIEL FRANCO MENDEZ.

Según la madre del menor conocido su embarazo se lo comunicó al demandado quien aceptó su paternidad y le colaboró económicamente hasta cuando se fue a hacer un curso de Policía. Terminado el curso y ya devengando sueldo no ha querido reconocer a su hijo pese a que se le ha requerido para que lo haga; por eso acudió al ICBF en donde el señor manifestó que no le daban permiso. El demandado es patrullero de la Policía Nacional y por lo tanto tiene capacidad económica para ayudar a sostener a su hijo.

Con fundamento en los hechos antecedentes formula las siguientes pretensiones:

Declarar que el menor LUIS DAVID RODRIGUEZ RESTREPO, nacido el 4 de noviembre de 2004 en Villavicencio es hijo extramatrimonial del señor ARIEL FRANCO MENDEZ.

Oficiar al señor Notario Segundo del Círculo de Villavicencio para que al margen del registro civil de nacimiento del menor LUIS DAVID RODRIGUEZ RESTREPO, tome nota de su estado de hija extramatrimonial del demandado.

Condenar al demandado a suministrarle alimentos a su menor hija en cuantía de \$ 150.000.00 los cuales se deberán reajustar conforme al salario mínimo y deberán consignar a ordenes de la demandante en el Banco Agrario de Colombia, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

De haber oposición condenar en costas del proceso al demandado.

II. ACTUACIÓN PROCESAL:

La demanda fue admitida mediante auto del 6 de febrero de 2006.. De ella y sus anexos se ordenó correrle traslado al demandado por el término legal.

El demandado fue notificado personalmente del auto admisorio de la demanda y de sus anexos el día 5 de diciembre de 2006. Sin acreditar su condición de abogado contestó la demanda.

Por auto del 15 de enero del año que avanza el proceso se abrió a pruebas.

Concluido el debate probatorio se corrió traslado para alegar de conclusión derecho del cual nadie hizo uso.

III. FUNDAMENTOS PROBATORIOS:

Obran en el proceso los siguientes documentos:

El registro civil de nacimiento del menor **LUIS DAVID RODRIGUEZ RESTREPO** nacido el 4 de noviembre de 2004.

Una fotografía en donde según dice la madre del menor aparece ella y el demandado.

El resultado de la prueba de ADN que el INSTITUTO DE GENETICA DE SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CIA S EN C, le practicó a ARIEL FRANCO MENDEZ, LUIS DAVID RODRIGUEZ RESTREPO Y DIANA PAOLA RODRIGUEZ RESTREPO. Allí se estudiaron quince marcadores genéticos. El estudio concluyó diciendo "La paternidad del Sr. Ariel Franco Méndez con relación a Luis David Rodríguez Restrepo no se excluye (Compatible) con base en los sistemas genéticos analizados. Índice de Paternidad Acumulado: 2262312. Probabilidad Acumulada de Paternidad: 99.99995597%".

Como quiera que hay que hacer pronunciamientos sobre el régimen de la patria potestad y de los alimentos se practicaron algunas pruebas testimoniales.

Veamos lo que dijeron los testigos:

El señor JAVIER ALEXANDER MANRIQUE ANZOLA; Patrullero de la Policía Nacional, sin parentesco con las partes dijo que hacía varios años conocía a DIANA PAOLA y a ARIEL, que estuvieron muy enamorados y duraron como cuatro años de novios, que a causa de que ARIEL tuvo que hacer curso en la Policía cree que no asumió la paternidad pues no es permitido a los aspirantes tener mujer ni hijos pero durante el embarazo ARIEL se comportó responsablemente con ella. Afirma que DIANA PAOLA no tiene más hijos y que desempeña varios oficios, cree que gana el salario mínimo pero ahora está sin trabajo y su madre le colabora. El demandado es Patrullero de la Policía y gana \$ 1.200.000.00 y con descuentos le quedan como \$ 980.000.00 y eso lo dice porque son compañeros y están en el mismo nivel.

La señora LINA TERESA HERREÑO HERNANDEZ quien dice conocer a las partes hace como siete años dice que estos fueron novios como cuatro años, que se querían mucho; que cuando ella resultó embarazada ARIEL se la llevó a vivir a una pieza en arriendo, el todavía estaba estudiando, quedó debiendo el arriendo y DIANA PAOLA tuvo que pagarlo y el se desapareció. Preguntada que hace DIANA PAOLA dice que hace aseos pero no sabe cuanto gana, ella no tiene bienes y a su cargo está el menor. Por su parte ARIEL es policía, soltero y sin más hijos.. ARIEL ha sido un irresponsable completo pues no se

68

ha preocupado por el niño, no lo visita, no sabe ni cuantos años tiene y no le proporciona nada económicamente.

La señora VIVIANA ROCIO BELTRAN GOMEZ , quien dice ser amiga de la madre del menor y del demandado dice que fue compañera de DIANA PAOLA pero a ARIEL lo conoce desde hace unos siete años porque vivieron en el mismo barrio; ellos fueron novios durante unos cinco años y de esa relación nació el niño pero ARIEL resultó negando todo. Preguntada que hace DIANA PAOLA dice que es aseo, que sostiene al niño , cree que gana el mínimo y no tiene bienes. El demandado es policía pero no sabe cuanto gana.

Los testigos conocen a la pareja; les consta como fue su relación y les extraña que después de todo lo que vivió la pareja el demandado haya optado por ignorar a su hijo y se haya sustraído a sus obligaciones pues es una persona que gana con que asumir sus responsabilidad mientras que la demandante es una mujer de muy pocos recursos. El juzgado les concede credibilidad a estos testimonios pues provienen de personas que verdaderamente conocen la situación.

El señor ARIEL FRANCO MENDEZ de 23 años, Patrullero de la Policía Nacional dice que su relación con DIANA PAOLA duró como tres años; que nunca vivieron juntos y todo se terminó porque DIANA PAOLA comenzó a incursionar en el modelaje, a salir cada ocho días y por último sostuvo una relación con su hermano porque éste se lo dijo cuando el comenzaba a responder por el niño. Dice que si conoce al niño pero que no le ha dado nada porque duda de la paternidad. Preguntado cuanto gana dijo que su sueldo es de \$ 857.340.00, que el vive con su mamá que tiene 37 años y es comerciante, que le paga a ella la comida y los recibos cuando está en Villavicencio que no tiene más hijos ni compañera permanente. Dice que no tiene bienes y que de DIANA PAOLA no sabe nada. Finalmente dijo que si el niño resultaba ser suyo luego de que se practicara la prueba de ADN que el costearía estaba dispuesto a dar para su sostenimiento \$ 150.000.00; que el esa cuota se la estaba dando a DIANA PAOLA durante cuatro meses y que también había corrido con los gastos del embarazo y parto en SALUD COOP.

DIANA PAOLA RODRIGUEZ de veintidós años , bachiller, quien se gana la vida haciendo oficios varios dice que por lavar y planchar a veces le pagan \$ 15.000.00 pero que no alcanza a devengar el mínimo porque el trabajo no es fijo pero de vez en cuando su papá le colabora. Dice que el niño ha sido muy enfermo del estómago y le dan muchas gripas, que ella no tiene nada. Se le pregunta si ARIEL conoce al niño y dice que cuando nació lo conoció, le dio

Proceso: Investigación de la paternidad
Demandante: Diana Paola Rodríguez Restrepo
Demandado: Ariel Franco Méndez

5

pañales y leche, que a veces le daba \$ 50.000.00 o \$ 60.000.00 mensuales, que en el embarazo le colaboró y también la ayudó con los gastos de la clínica hasta cuando cumplió seis meses de gestación y visitó al niño durante tres meses y no lo hacía con más frecuencia porque trabajaba lejos. Del demandado solo sabe actualmente que es policía y gana \$ 1.200.000.00 según alguien le dijo.

V. PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Los presupuestos procesales en este proceso se han cumplido a cabalidad.

Se procede entonces a determinar la cuestión fáctica alegada por las partes, conforme a las pruebas para determinar si las pretensiones deben prosperar o no.

El art. 177 del CPC dispone que incumbe a las partes probar los supuestos de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

Como hecho principal en el que se sustentan las pretensiones de la demanda se alega que entre los señores DIANA PAOLA RODRIGUEZ RESTREPO Y ARIEL FRANCO MENDEZ, existieron relaciones sexuales por la época en que se presume fue concebido el menor LUIS DAVID RODRIGUEZ RESTREPO.

En vigencia de la ley 721 de 2001 es la prueba científica la que ha de tenerse en cuenta para decidir la paternidad o la maternidad a menos que no sea posible contar con ese instrumento.

La Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado en los siguientes términos cuando de el examen científico se trata:

“ El dictamen pericial hoy no solo permite excluir sino incluir con grado cercano a la certeza absoluta a quien es demandado como presunto padre. De la prueba crítica en la que el razonamiento legislativo para inferir la paternidad y autorizar declararla judicialmente recorre varios caminos (el hecho conocido y probado -gr. el trato especial de la pareja- el hecho inferido – relaciones sexuales – y el segundo hecho inferido – la paternidad) se pasa hoy, con la ayuda de la ciencia, a un prueba de los hechos, científica, cual es la de excluir a alguien como padre o la de incluirlo con grado de certeza prácticamente absoluta, mediante análisis y procedimientos técnicos avalados mundialmente y tomados en el estado presente como ciertos o indubitales”

70

Proceso: Investigación de la paternidad
Demandante: Diana Paola Rodríguez Restrepo
Demandado: Ariel Franco Méndez

Revisados el estudio de paternidad se encontraron las conclusiones que se dejaron consignadas anteriormente y la contundente afirmación de que la paternidad estaba prácticamente probada.

Del resultado del experticio se corrió traslado. El término venció y nadie lo objetó, razón por la cual quedó en firme y el despacho no encuentra razones para dudar de la conclusión a la que llegó pues se cidió al rigor científico, conclusiones que son respaldadas por la prueba testimonial que indica que sin lugar a dudas entre la demandante y el demandado existían relaciones sexuales por la época en que le menor fue concebido, tanto que este en un principio asumió su responsabilidad como padre.

De lo anterior se colige que sin lugar a dudas deben prosperar las pretensiones de la demanda, declarando que el menor LUIS DAVID RODRIGUEZ RESTREPO es hijo extramatrimonial del señor ARIEL FRANCO MENDEZ. En consecuencia se oficiará a la Notaría Segunda de Villavicencio para que se sirva hacer las anotaciones de rigor al margen del registro civil de nacimiento del menor.

El menor durante mucho tiempo tuvo conculcados sus derechos fundamentales como quiera que no se había establecido su verdadera filiación y esto porque el padre se había negado a reconocerlo con el argumento de que un hermano le había dicho que el también había sostenido relaciones sexuales con la demandante cosa que no parece cierta porque los testigos dijeron que DIANA PAOLA y ARIEL habían tenido un noviazgo duradero y que éste durante algún tiempo asumió su responsabilidad. Todo indica que lo que sucedió es que la vinculación del demandado a la Policía no le permitía sacar a la luz del día su paternidad y que el aprovechó esa circunstancia para coger el camino más fácil y menos costoso. Esto indica que el niño estuvo abandonado y que por lo tanto a su padre se le deberá privar de la patria potestad.

Como quiera que la privación de la patria potestad no libera al padre de la obligación de proporcionarle alimentos a su hijo y éste ha ofrecido la suma de \$ 150.000.00 como alimentos para el niño, suma que coincide con la que la defensora de familia solicitó se aceptará el ofrecimiento y en consecuencia quedará obligado a pagar mensualmente el equivalente a un 34.6% del salario mínimo legal vigente suma que se descontará por nómina para que el pagador de la policía nacional la consigne dentro de los primeros cinco días de cada mes en el Banco Agrario de Colombia a ordenes de la madre del menor. Adicionalmente el demandado deberá afiliar a su hijo a los servicios de salud

71

Proceso: Investigación de la paternidad
Demandante: Diana Paola Rodríguez Restrepo
Demandado: Ariel Franco Méndez

que les brinda la policía nacional a los hijos de sus miembros y reclamar para el el subsidio familiar que deberá destinárselo al menor en su integridad.

Costas a cargo del demandado.

Sean estas consideraciones suficientes para que el Juzgado Primero de Familia de Villavicencio (Meta), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVA:

PRIMERO. DECLARAR que el señor ARIEL FRANCO MENDEZ, identificado con la CC. No 860844195 de Villavicencio es el padre extramatrimonial del menor LUIS DAVID RODRIGUEZ RESTREPO, nacido el cuatro (4) de noviembre de dos mil cuatro (2004) en el Municipio de Villavicencio e hijo de la señora DIANA PAOLA RODRIGUEZ RESTREPO con CC. No. 40.332.899 de Villavicencio, conforme ha quedado establecido en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. OFICIAR a la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio para que al margen del registro civil de nacimiento del menor LUIS DAVID RODRIGUEZ RESTREPO tome nota de su carácter de hijo extramatrimonial del señor ARIEL FRANCO MENDEZ.

TERCERO. PRIVAR al señor ARIEL FRANCO MENDEZ, de la patria potestad sobre su hijo LUIS DAVID FRANCO RODRIGUEZ por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia..

CUARTO. CONDENAR al señor ARIEL FRANCO MENDEZ a contribuir con los alimentos integrales que demanda el sostenimiento del menor LUIS DAVID FRANCO RODRIGUEZ, con el equivalente a un TREINTA Y CUATRO PUNTO SEIS POR CIENTO (34.6%) DEL SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE suma que se descontará por nómina para que el Pagador de la Policía Nacional la consigne a ordenes de la señora DIANA PAOLA RODRIGUEZ RESTREPO, en el Banco Agrario de Colombia, cuenta de depósitos judiciales dentro de los cinco primeros días de cada mes. Adicionalmente el demandado tendrá la obligación de afiliar al niño al sistema de salud que les ofrece la POLICIA NACIONAL a los hijos de sus miembros y reclamar para el el subsidio familiar.

74

Proceso: Investigación de la paternidad
Demandante: Diana Paola Rodríguez Restrepo
Demandado: Ariel Franco Méndez

8

QUINTO. COSTAS A CARGO DEL DEMANDADO.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP	1122920276	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	Indicativo Serial	40235572
------	-------------------	-------------------------------------	-------------------	-----------------

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina				
Registraduría ☐	Notaría ☒	Número 02	Consulado ☐	Corregimiento ☐
Inspección de Policía ☐			Código X 8 H	
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía				
COLOMBIA- META VILLAVICENCIO				

Datos del inscrito				
Primer Apellido		Segundo Apellido		
FRANCO		RODRIGUEZ		
Nombre(s)				
LUIS DAVID				
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo	Factor RH
Año 2004	Mes NOV	Día 04	MASCULINO	O
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)				
COLOMBIA- META VILLAVICENCIO				

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
SENTENCIA SEPTIEMBRE 20/2007 JUZ. PRIMERO DE FAMILIA	0

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
RODRIGUEZ RESTREPO DIANA PAOLA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No. 40332899 de VILLAVICENCIO	COLOMBIANA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
FRANCO MENDEZ ARIEL	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No. 86084195 de VILLAVICENCIO	COLOMBIANA

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
RODRIGUEZ RESTREPO DIANA PAOLA	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 40332899 de VILLAVICENCIO	(FDO.) FOLIO ANTERIOR

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2007 Mes NOV Día 14	RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO	RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS	
ESTE FOLIO REEMPLAZA AL FOLIO No. 37333569 SEGUN SENTENCIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007 COMUNICADA POR OFICIO No. 2-153 DE NOVIEMBRE 13/2007 DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VGIO. POR RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATrimonial.- INSCRITO EN EL LIBRO DE VARIOS TOMO 27 FOLIO No. 0000271. RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS NOTARIO SEGUNDO DE VGIO.	



— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —

NOTARIA 2
DE VILLAVICENCIO

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 115 DEL DECRETO 1280 DE 1.970 ART. 1º DECRETO 278 DE 1.972 (ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE) LEY 962 DE 2.005

DADO EN VILLAVICENCIO, A LOS

20 JUN 2023

Abelardo Bernal Jiménez
NOTARIO





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.122.532.258

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

55961035

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐	Notaría ☒	Número 01	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código X 7 H
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						
NOTARIA 1 VILLAVICENCIO - COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO						

Datos del inscrito

Primer Apellido		Segundo Apellido	
FRANCO		SALAMANCA	
Nombre(s)			
AYLAN THOMAS			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año 2016	Mes FEB	Día 17	MASCULINO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)		Factor RH	POSITIVO
COLOMBIA META VILLAVICENCIO			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	53055470-8

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
SALAMANCA PARRADO LESLIE SORANY	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.121.861.723	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
FRANCO MENDEZ ARIEL	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 86.084.195	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
FRANCO MENDEZ ARIEL	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 86.084.195	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
MARTHA LILIANA ZAMORA BARRERA	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 86.084.195	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
MARTHA LILIANA ZAMORA BARRERA	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 86.084.195	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2016 Mes FEB Día 22	YOLIMA ZORAYA ROMERO M. - NOTARIO
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS	
22.FEB.2016 - LIBRO DE VARIOS - LV.83 F.040.	





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

58173550

NUIP

1122538840

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐	Notaria ☒	Numero ☐	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código	X	7	H
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO - NOTARIA 1 VILLAVICENCIO									

Datos del inscrito

Primer Apellido					Segundo Apellido									
FRANCO					GUANARO									
Nombre(s)														
HELLEN ALEJANDRA														
Fecha de nacimiento					Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor RH					
Año	2	0	2	0	Mes	F	E	B	Día	0	1	FEMENINO	O	POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)														
COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO														

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	15590688-9

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos	
GUANARO ARIAS MAYRA ALEJANDRA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 1234792399	COLOMBIA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos	
FRANCO MENDEZ ARIEL	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 86084195	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
FRANCO MENDEZ ARIEL	
Documento de identificación (Clase y número)	
CC No. 86084195	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Es fiel copia tomada directamente de su original que reposa en el archivo de esta notaría	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	
MARTHA LILIANA ZAMORA BARRERA	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
20 JUN 2023	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	
CIRCULO DE VILLAVICENCIO	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 2 0 Mes F E B Día 0 4	YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO: LV.108 F.69:04/02/2020

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

86084195 ARIEL FRANCO MENDEZ

Mayo / 2023

Neto: 2.648.795,19

DEVENGADOS		VALOR	DESCUENTOS		VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA		2.301.330,00	BANCOBOGOTA-BANCOBOGOTA		614.585,00	55.927.235,00
BONIFICACIÓN ASISTENCIA FAMILIAR		690.399,00	CAFAM-CAFAM		6.977,00	0,00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		17.311,00	CASUR-APOAFP		120.800,73	
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		460.266,00	CESUB-CESUBSOSTENI		13.807,98	0,00
PRIMA ORDEN PÚBLICO		345.199,50	DIBIE-PAGADIBIEPAU		3.500,00	
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		46.026,60	DISAN-APOEPS		92.053,20	
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		68.658,00	JUZGADO PRIMERO FAMILIA VILLAV		401.360,00	0,00
			SEGURO-SEGUPONALOBL		17.311,00	
			SOPDISPONALLTDA-SOPDISPONALLTD		10.000,00	0,00
Devengados		3.929.190,10	Deducidos		1.280.394,91	

ariel.franco@correo.policia.gov.co

Pin: 542078208

Página: 1 de 2	CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL EN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 11P-FR-0010		
Fecha: 26/04/2023		
Versión: 1	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	

INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 2271696 REGISTRO No. REGION7-6556-2023

EL SUSCRITO ABOGADO CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL (SEDE DEL CENTRO)

HACE CONSTAR,

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 numeral 2 de la Ley 2220 de 2022, se procede a suscribir la presente CONSTANCIA en los siguientes términos:

I. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Que ante el Centro de Conciliación de la Policía Nacional Sede Villavicencio (Meta), el señor (a) **ARIEL FRANCO MENDEZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía Nro. 86.084.195 de Villavicencio (Meta), el día 27 de abril de 2023, solicitó la realización de Audiencia de Conciliación con el señor (a): **LUIS DAVID FRANCO RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.122.920.276 de Villavicencio (Meta), para solucionar las diferencias surgidas en relación con en **FAMILIA FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS Y DEMÁS DERECHOS QUE LE ASISTEN AL MENOR**, para llegar a un acuerdo conciliatorio.

Por lo anterior el conciliador declara instalada la audiencia y procede a ilustrar a las partes sobre el objeto, alcance y límite de la conciliación y los invita a exponer sus fórmulas de arreglo o formas de resolver negociadamente sus diferencias, previa relación sucinta y detallada de los hechos y pretensiones elevadas por las partes así:

HECHOS

El señor **ARIEL FRANCO MENDEZ**, manifiesta que fue demandado por alimentos por parte de la señora **DIANA PAOLA RODRIGUEZ RESTREPO**, quien actuó como representante legal de la entonces menor de edad otrora **LUIS DAVID FRANCO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.122.920.276 de Villavicencio (Meta), quien en la actualidad cuenta con 18 años de edad, dentro de proceso de investigación de paternidad mediante sentencia judicial expedida por el Juzgado Primero de Familia de Villavicencio (Meta), resolvió declarar obligado al convocante como cuota alimentaria por el equivalente a un TREINTA Y CUATRO PUNTO SEIS POR CIENTO (34.6%), del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, suma que es descontada por nómina de la Policía Nacional, que en la actualidad tiene un hijo más, por cuanto el obligado a suministrar alimentos no puede seguir aportando la misma cuota que venía dando, puesto que sus condiciones económicas variaron. Solicitando llegar a un acuerdo conciliatorio para ser exonerado de dicha cuota teniendo de presente que goza de independencia económica, y no cursa estudios universitarios.

PRETENSIONES:

El señor **ARIEL FRANCO MENDEZ**, con base en los hechos anteriores solicita llegar a los siguientes acuerdos veamos:

PRIMERO: Se solicita llegar a un acuerdo conciliatorio con el señor **LUIS DAVID FRANCO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.122.920.276 de Villavicencio (Meta), para que se **SEA EXONERADO DE LA CUOTA ALIMENTARIA**, por la vía judicial, y a su vez este embargo sea suspendido el descuento de la asignación salarial.

Se procedió a citar a las partes en el menor tiempo posible tal como lo determina el artículo 55 de la ley 2220 de 2022, quedando programada para el día jueves dieciocho (18) de mayo de 2023, a las 09:45 horas Audiencia a la Cual se hicieron presentes las partes las siguientes personas:

Página: 2 de 2	CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL EN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1IP-FR-0010		
Fecha: 26/04/2023	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	
Versión: 1		

PARTE CONVOCANTE: ARIEL FRANCO MENDEZ quien se identifica con cedula de ciudadanía Nro. 86.084.195 de Villavicencio (Meta), Domiciliado; Calle 22 Sur Nro. 20 – 28 Este Barrio Kirpas de Villavicencio (Meta), fecha de nacimiento; 08/12/1984, edad; de 38 años, Teléfono; 3115422292, correo electrónico; frankocoman@hotmail.com, profesión; Subintendente de la Policía Nacional, en calidad de parte de convocante. según documentación presentada a este centro.

PARTE CONVOCADA: LUIS DAVID FRANCO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.122.920.276 de Villavicencio (Meta), Domiciliado; Calle 40b Nro. 15-27 Barrio Canan de Villavicencio (Meta), fecha de nacimiento; 04/11/2004, edad; de 18 años, Teléfono; 3138467712, correo electrónico; luisadavidfrancorodriguez@gmail.com, profesión; Auxiliar de Policía, en calidad de convocada, según documentación presentada a este centro.

EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CADA UNA DE LAS PARTES ASISTENTES EXPUSO SUS PUNTOS DE VISTA Y DESPUÉS DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES Y DE HABER SIDO PRESENTADAS LAS DIFERENTES FORMULAS DE ARREGLO POR PARTE DEL ABOGADO CONCILIADOR, LAS PARTES NO PUDIERON LLEGAR A ACUERDO CONCILIATORIO ALGUNO, POR LO QUE SE DECLARA CONCLUIDA Y FRACASADA.

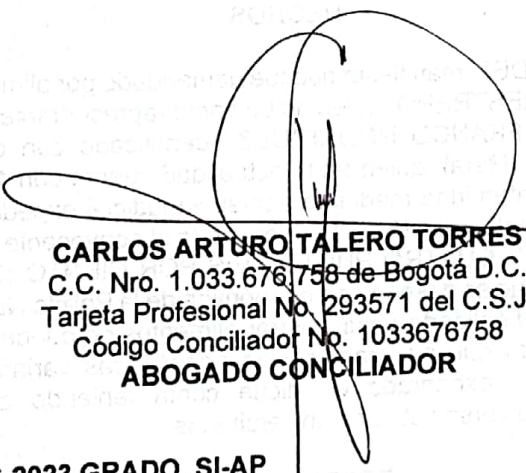
La presente Constancia se suscribe dentro del término legal de que trata el artículo 65° Numeral 2 de la ley 2220 de 2022.

Dada en Villavicencio (Meta), a los dieciocho (18) días de mayo de 2023, siendo las 10:45 horas.


ARIEL FRANCO MENDEZ
 C.C. No. 86.084.195 de Villavicencio (Meta).
PARTE CONVOCANTE


LUIS DAVID FRANCO RODRIGUEZ
 C.C. No. 1.122.920.276 de Villavicencio (Meta).
PARTE CONVOCADA

Firma del conciliador


CARLOS ARTURO TALER TORRES
 C.C. Nro. 1.033.676.758 de Bogotá D.C.
 Tarjeta Profesional No. 293571 del C.S.J.
 Código Conciliador No. 1033676758
ABOGADO CONCILIADOR

CASO No. REGION7-6556-2023 GRADO. SI-AP

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Nota: La información recaudada por ministerio del presente documento será tratada por la Policía Nacional para los fines establecidos en la ley 1581/2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" de conformidad con la política de tratamiento de datos dispuesta por la institución.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
GRUPO AUXILIARES DE POLICIA

Villavicencio (Meta), 27 de Abril del 2023.

CONSTANCIA

El suscrito comandante del Grupo de Auxiliares de Policía MEVIL, hace constar que el señor FRANCO RODRIGUEZ LUIS DAVID, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1122920276 de Villavicencio, se encuentra prestando su servicio militar en la Policía Nacional, como Auxiliar de Policía a partir del día 16/02/2023, mediante Resolución N° 000048 del 16/02/2023, emanada del Comando de la Policía Metropolitana de Villavicencio.

Dada en Villavicencio, a los 27 días del mes de abril del 2023, a quien pueda interesar y tiene validez por un periodo diez días a partir de su expedición.

Atentamente


Intendente Jefe JAIR ALBEYRO ARBOLEDA GUTIERREZ
Comandante Auxiliares de Policía MEVIL (E)

Elaborado por: PT. Frank Edgardo Rodríguez Marín
Revisado por: IJ. Jair Albeyro Arboleda Gutiérrez
Fecha de elaboración: 27-04-2023
Ubicación: Disco D:\AUXPO 2023\Comunicaciones Oficiales

Vereda caños negros, camino ganadero, granja campo alegre
mevil.auxpo@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
CERTIFICA:

Que el(la) señor(a) AXP. LUIS DAVID FRANCO RODRIGUEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1.122.920.276, se encuentra nominado(a) en la METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO y para el mes de Abril de 2023, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO	%	DEVENGADOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00	300,000.00
AUXILIO DE TRANSPORTE		0.00	140,606.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00	17,311.00
PARTIDA ALIMENTACIÓN		0.00	29,056.00
PARTIDA ALIMENTACIÓN		0.00	500,730.00
ADICIONALES			
		DIAS	DESCUENTOS
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0	10 0	4,900.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADOR)	0	37 0	17,311.00
Devengado	Adicionales	Descuentos	Neto pagado
987.703.00	0.00	22.211.00	965.492.00

Se expide en la ciudad de Villavicencio, a los 27 dias del mes Abril del año 2023, para ser presentada en : A Quien Le Interese.

HB

Capitan FABIAN STELIN AGUILERA DIAZ
TESORERO (A) GENERAL POLICÍA NACIONAL

Elaborado por: SI.Cesar Edixon Linares Bejarano
Revisado por: SI.Cesar Edixon Linares Bejarano
Ubicación: tabla Isi auditoria reportes

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
Telefono 315900 Ext 9441
www.policia.gov.co



SC 6545 - 1-7-NE SA-CER276952 CO - SC 6545-1-7-NE